



Resolución Directoral N° 0190-2021-EESPPM-DG

Lima, 01 de julio de 2021

CONSIDERANDO:

Que, la Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública Monterrico-EESPPM fue creada el 27 de julio de 1876, cuando el Gobierno peruano resolvió encomendar la dirección y administración de esta casa de estudios superiores a las Hermanas del Sagrado Corazón; mediante la Resolución Ministerial N° 1235-84-ED del 10 de octubre de 1984, se aprobó el Convenio entre el Ministerio de Educación y la Congregación de las Religiosas del Sagrado Corazón de Jesús para la dirección y administración de la EESPPM y sus Centros Anexos de Aplicación, documento que también prescribe sobre determinados cargos que son ejercidos por las Religiosas del Sagrado Corazón de Jesús;

Que, la Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública Monterrico - EESPPM es una Unidad Ejecutora N° 022 del Pliego 010: Ministerio de Educación, y de acuerdo con la Undécima Disposición Complementaria y Transitoria de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, tiene un régimen académico y de gobierno especializado, por lo que mantiene autonomía académica, económica y administrativa;

Que, la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus docentes, regula la creación, licenciamiento, régimen académico, gestión, supervisión y fiscalización de los institutos de Educación Superior y Escuelas de Educación Superior públicos y privados, como también el desarrollo de la carrera pública docente de las dichas instituciones educativas;

Que, la Décima Primera disposición complementaria transitoria de la mencionada Ley N° 30512 y sus modificatorias, prescribe que los institutos de Educación Superior y los Institutos de Educación Superior Pedagógica públicos regulados por dicha ley, podrán cubrir las posiciones vacantes y las horas disponibles para completar su plan de estudios, a través de concurso público de contratación docente realizado por la Dirección Regional de Educación o la que haga sus veces, conforme a los lineamientos emitidos por el Ministerio de Educación. El contrato es a plazo determinado;

Que, en la Vigésima Séptima disposición complementaria transitoria del Reglamento de la citada Ley N° 30512, aprobado con el Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU y sus modificatorias, establece que en tanto no se implemente la contratación de docentes regulares, altamente especializados y extraordinarios para los institutos de Educación Superior Pedagógica y las Escuelas de Educación Superior Pedagógica, en el marco de lo establecido en la Ley N° 30512, la contratación de docentes se sujeta a lo señalado en la Décima Primera Disposición Complementaria Transitoria de ley en mención;

Que, la Resolución Viceministerial N° 040-2021-MINEDU, aprueba el documento normativo denominado "Disposiciones que regulan el concurso público de contratación docente en los Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógica Públicos";

...///





.../// R.D. N° 0190-2021-EESPPM-DG
Pág. 2

Que, el numeral 6.1.1 de la Norma Técnica establece que la DRE convoca mediante Resolución Directoral al Concurso Público de Contratación Pública Docente de los IESP/EESP públicos de su jurisdicción y aprueba el cronograma de la ejecución del proceso; asimismo, en el numeral 5.5 del citado documento normativo establece las etapas del referido concurso público;

Que, el numeral 7.2. respecto a una segunda convocatoria, refiere que, en caso persista la existencia de plazas vacantes desiertas o no se hayan presentado postulantes, la DRE realiza dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes la segunda convocatoria, siguiendo las etapas de la primera convocatoria;

Que, la RVM N°157-2020-MIENDU de orientaciones para el desarrollo del servicio educativo, señala en el numeral 6.2.3, literal c), primer párrafo, que *"El (la) director(a) general debe garantizar la continuidad del proceso de contratación docente y encargo de puestos de gestión, a fin de contar con el personal correspondiente para la implementación del plan de estudios, al inicio del año académico, de manera semipresencial o a distancia"*. Asimismo, la misma disposición, señala en su último párrafo: *"En caso no se hayan cubierto las plazas, según las especificaciones dadas en las normas técnicas correspondientes, se solicitará por vía virtual la autorización de una convocatoria extraordinaria a la DIFOID"*;

Que, mediante el Oficio N° 00631-2021-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID se presenta el Informe N° 00575-2021-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID, el cual concluye que conforme a las competencias de la Dirección de Formación Inicial Docente, se autoriza a la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana la realización de una convocatoria extraordinaria en los términos referidos en el informe en mención, para cubrir las plazas docentes vacantes y así permitir el inicio de las labores académicas en la EESPP Monterrico, en concordancia con lo establecido en la Resolución Viceministerial N° 040-2021-MINEDU y en la Resolución Viceministerial N° 157-2020-MINEDU;

Que, en tal sentido, resulta necesario emitir la resolución que aprueba el proceso de la Tercera Convocatoria de carácter excepcional de la Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública Monterrico para el año 2021;

De conformidad con lo previsto en la Resolución Viceministerial N° 040-2021-MINEDU y el Reglamento Institucional aprobado con la Resolución Directoral N° 0357-2019-IPNM-DG, modificado con las resoluciones directorales N° 001, N° 0068-2020-IPNM-DG y la Resolución Directoral N° 0354-2020-EESPPM-DG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el Proceso de la Tercera Convocatoria extraordinaria y el cronograma del Concurso Público de Contratación Pública Docente de la Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública Monterrico para el período académico 2021, de acuerdo con el siguiente detalle:

| ETAPAS | FECHA (días hábiles) | RESPONSABLES |
|---|--------------------------------|--------------|
| Convocatoria y Publicación de plazas vacantes y horas disponibles | Del 06 al 08 de julio del 2021 | DRELM |

...///



.../// R.D. N° 0190-2021-EESPPM-DG

Pág. 3

| | | |
|--|---------------------------|---|
| Inscripción de postulantes y presentación de expedientes | | Postulantes |
| Evaluación de expedientes y publicación de relación de postulantes | 09 y 12 de julio del 2021 | Comité de Evaluación Docente de la EESPPM |
| Presentación de reclamos | 13 de julio del 2021 | Postulantes |
| Absolución de reclamos | 14 de julio del 2021 | Comité de Evaluación Docente de la EESPPM |
| Evaluación pedagógica | 15 de julio del 2021 | Comité de Evaluación Docente de la EESPPM |
| Elaboración y publicación del Cuadro de Méritos | 16 de julio del 2021 | Comité de Evaluación de EESPPM |
| Presentación de reclamos | 19 de julio del 2021 | Postulantes |
| Absolución de reclamos | 20 de julio del 2021 | Comité de Evaluación Docente de la EESPPM |
| Adjudicación de plaza vacante | 21 de julio del 2021 | Comité de Evaluación Docente de la EESPPM |
| Remisión de expedientes e informe a la DRELM | 22 de julio del 2021 | Comité de Evaluación Docente de la EESPPM |
| Emisión de la resolución que aprueba el contrato | 23 y 26 de julio del 2021 | EESPPM |
| TOTAL | | 15 días hábiles |

ARTÍCULO 2º.- INFORMAR a la Dirección Regional de Educación de Lima para que se cumpla con la publicación de la Tercera convocatoria y se remita la información a la Dirección de Formación Inicial Docente del MINEDU para los fines convenientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese



LIVIA GLADYS MARIÑO VARGAS rscj.
Directora General
Escuela de Educación Superior
Pedagógica Pública Monterrico